

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00018 00 (pertenencia)

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el ítem 2 del auto inadmisorio de fecha 1 de marzo de 2023, toda vez que no se presentó poder otorgado por CLAUDIA PATRICIA GAMA HERNANDEZ y JUAN CARLOS ARIAS TORRES a la Abogada EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, para demandar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ (q.e.p.d.).

En ese orden de ideas, no se puede aceptar el poder presentado con el libelo, porque este se concedió para demandar al señor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, lo que resulta ser manifiestamente improcedente, porque este falleció con anterioridad a la radicación de la demanda de pertenencia (30 de junio de 2017), lo que implica que debe formularse tanto la demanda como el poder para demandar a sus herederos determinados e indeterminados, quienes son otros sujetos procesales que son los llamados a integrar el contradictorio. Por ende, debió haberse conferido un nuevo poder donde se determine claramente al extremo demandado, siguiendo los lineamientos de los artículos 74 y 87 del C.G.P.

En suma a lo anterior, debe precisarse que el documento donde consta el mandato no lleva la antefirma del señor JUAN CARLOS ARIAS TORRES, y tampoco se allegó constancia de que fue se conferido por mensaje de datos, ya que no se probó de forma sumaria su remisión a través del correo electrónico señalado en el libelo (ariasjuancarlos981@gmail.com).

Luego, se evidencia que al momento de subsanar la demanda se omitió aportar la documentación requerida, ameritando que se rechace la misma porque no se acompañó el poder debidamente conferido que la facultaba para demandar a los herederos determinados e indeterminados de Carlos Enrique Gutierrez López (q.e.p.d). (numeral 2, artículo 90 en concordancia con el numeral 1, artículo 84 del C.G.P.).

En consecuencia, se RECHAZA el proceso de pertenencia de CLAUDIA PATRICIA GAMA HERNANDEZ Y JUAN CARLOS ARIAS TORRES contra IDELFONSO GARCIA VIRGUEZ, CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, CARLOS ALBERTO CAITA PEÑA, FREDY FERNANDO DELGADO ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c935aa9420e3805f5ac95b02a4c253ed64bd0a55101cd3209eef73de5b9b74**

Documento generado en 13/06/2023 08:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>